

Junta de Dec. de 1819, sobre representar al Conde
 lo a cerca de lo reme... por vit sobre el con
 tario experimentales en...
 Dize en... dho dia congregados los
 de... del margen ve... la representacion hecha
 por... el Conde, con motivo de lo reme... por
 un... de... a cerca de lo q. la Gm. ha...
 acordado en el... relativo a los
 C... de... y... y se
 aprobo... representacion... y q.
 b... con lo q. se...
 con... firmaron de...
 el... en fe...

D. ...
 R. ...

D. Magarinos

Se halla una copia de
 la representacion en las
 oficinas de esta Junta
 Declaracion



Thine friend
Dicke 1879
to the com
to the a lo
Sandoz, son
acordado
C. D. & S.
con respecto
miles, al
tengo
de grado
para el Sandoz

Entendida
D. S.



N. S. S.

2

En el Claustro pleno celebrado por la Univ. de Salam.^a el día 20. del que acaba se ha visto la R.^a Carta Piden de V. A. de 6. del mismo en que se digna comunicarle su resolución del 4. por la que se ha servido desaprobado el acuerdo de la Univ. relativo a dilatar la apertura del Curso para los Estudiantes procedentes de Andalucía hasta el día 8. de Enero proximo a consecuencia de las disposiciones de esta Junta de Sanidad; haciendo entender al mismo tiempo ~~al Claustro~~ ^{al Claustro} que no ha debido ni debe prohibir la entrada ni admision de los Estudiantes andaluces que se hallen fuera del cordon guerra de orden superior en aquella Provincia, sino de qualquiera Matricularse y cursar en sus Catedras como a todos los demas presentando los pasaportes y Atestados de Sanidad; que recoja la Univ. el edicto que de su orden se haya publicado entendiendose otro en sentido contrario, cuya Minuta haya de remitir a V. A. para su aprobacion y publicacion; y que el Claustro no proceda en adelante a poner en ojecucion ningun acuerdo de esta clase aunque se vea escitado por otra Autoridad no arreglandose esta a las ordenes generales publicadas por el Gobierno.

La Univ. ha obedecido con el respeto y veneracion que acostumbra la resolucion de V. A. pero al mismo tiempo ha acordado poner en su consideracion que el Claustro no ha prohibido ni negado la entrada en sus Aulas a los Estudiantes Andaluces ni Extremeños sino que ha admitido a quantos se han presentado a ellas y mucho menos ha tratado de negarles la entrada en esta Ciudad no correspondiendoles como no le corresponde mandar en las puertas de ellas, antes bien ha admitido en sus Catedras a quantos Estudiantes se han presentado sin mezclarse en averiguar su procedencia como que no le pertenece. Pero como la Junta de Sanidad a quien corresponde conceder o negar la entrada a los forasteros que se presentan a las puertas de esta Ciudad acorda no admitir en ella a los Estudiantes Andaluces sin que la Univ. pudiese mezclarse en este asunto, creo que en tales circunstancias y supuesto que no eran



Compendio de la Carta Indica
1819

Admitidos en el Pueblo conseridia tomar respecto de ellos la providencia que consulte con V. A. para evitar los males que se podian seguir, a los que fuesen repelidos en las puertas en lo que no alcanza la Univ. que haya faltado ni a las disposiciones del Gobierno ni a ninguna otra y mucho menos quando nada ha executado sino que solo ha propuesto su acuerdo a la consideracion de V. A. por si merecia su aprobacion. Procediendo el Claustro con tal circunspeccion no ha publicado Edicto alguno para anunciar su acuerdo sino que para ello esperaba la aprobacion del Consejo, por cuya razon no tiene que recogerlo ni que publicar otro en sentido contrario como V. A. le previene. Si la Univ. no resistia la determinacion de la Junta de Sanidad de negar la entrada en esta Ciudad a los Estudiantes Andaluces fue por que correspondiendo esclusivamente a dicha Junta de Sanidad el conocimiento de este punto sin que ninguna autoridad le pudiese disputar sus facultades, creyo el Claustro que para no incurrir en la indignacion de V. A. segun lo dispuesto en su Circular de 11 de Setiembre ultimo debia aquietarse con sus disposiciones, maxima careciendo como carecia la Univ. de datos y noticias fidedignas sobre el estado y progresos de la peste que debia suponer en la Junta de Sanidad. En fin la Univ. al mismo tiempo que pone en noticia del Consejo el obediencia de su orden no ha podido menos de poner en su alta consideracion que ni ha negado la entrada en sus Aulas a los Estudiantes Andaluces, ni ha publicado edicto alguno para ello ni ha hecho otra cosa que proponer a V. A. una medida supuesta la disposicion de la Junta de Sanidad que prohibia la entrada de los Estudiantes de dicha Provincia, ni creia que podia resistir ni resistir las ordenes de la Junta de Sanidad sin exponerse a incurrir en la indignacion de V. A. y de V. A. que prohiben disputar las facultades absolutas a las Juntas de Sanidad; esperando que tomandola en consideracion se dignara V. A. resolver lo que considere mas justo

Dios, que a V. A. dilatador amor en su Mayor grandera. De este Claustro de la Univ. de Salam. a 11 de Setiembre de 1819 fue firmada de D. Juan Torreser, Rector
D. Pedro Marcos Rodriguez, D. Juan de Magallon y el Sec. ^{rio}